|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/8/17 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 24 DE ABRIL DE 2015 | | |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Octava reunión**

**Ginebra, 26 a 29 de mayo de 2015**

*PCT Direct*: un nuevo servicio para impulsar el uso del PCT

*Documento presentado por la Oficina Europea de Patentes*

1. El 1 de noviembre de 2014, la Oficina Europea de Patentes (OEP), en su calidad de Oficina receptora y Administración encargada de la búsqueda internacional, puso en marcha un nuevo servicio PCT denominado “*PCT Direct*” (véase el aviso publicado por la OEP de fecha 18 de agosto de 2014 publicado en el DO EPO 2014, A89).
2. En el marco del servicio *PCT Direct*, los solicitantes que presentan una solicitud internacional en la que se reivindique la prioridad de una solicitud anterior, respecto de la cual la OEP ya haya efectuado una búsqueda, tendrán la posibilidad de responder a las objeciones formuladas en la opinión emitida tras la búsqueda realizada con respecto a la solicitud de prioridad. Este nuevo servicio simplificará la evaluación de la solicitud internacional y añadirá valor al informe de búsqueda internacional y a la opinión escrita elaborados por la Oficina Europea de Patentes.
3. Los solicitantes que deseen que su solicitud internacional se tramite mediante el sistema *PCT Direct* pueden presentar una carta (“carta *PCT Direct*”) en la que podrán incluir comentarios informales para refutar las objeciones formuladas en la opinión emitida por la OEP en relación con la solicitud de prioridad. Se entenderá que en dichos comentarios se exponen argumentos relativos a la patentabilidad de las reivindicaciones de la solicitud internacional y quizás también se explican las eventuales modificaciones introducidas en los documentos de solicitud, en particular en las reivindicaciones, con respecto a la solicitud anterior. Las cartas *PCT Direct* no forman parte de la solicitud internacional.
4. En este momento, cuando se recibe una carta *PCT Direct*, solo se sigue el procedimiento *PCT Direct* para la tramitación de la solicitud internacional si se cumplen las dos condiciones siguientes:
   1. Los comentarios informales y la solicitud internacional se presentan conjuntamente ante la OEP en calidad de Oficina receptora; y
   2. En la solicitud internacional se reivindica la prioridad de una solicitud anterior respecto de la cual la OEP ha hecho ya una búsqueda (es decir, *premier dépôt* (primera solicitud) europea o determinadas primeras solicitudes nacionales).
5. La carta *PCT Direct* y, en su caso, las copias comentadas de las reivindicaciones y/o descripciones deberán presentarse como documento único en formato PDF y notificarse marcando el recuadro IX del Formulario del petitorio del PCT (lista de verificación, formulario PCT/RO/101). En particular, deberá incluirse la expresión “observaciones informales/*PCT Direct*” en el punto 11 “Otros”, si la solicitud se presenta en papel y en el punto 19, “Otros”, si se presenta en formato electrónico.
6. En 2014 la OEP recibió, en total, 1.008 solicitudes PCT acompañadas de una carta de *PCT Direct* (antes de noviembre, el sistema funcionaba como proyecto piloto de alcance limitado). Desde noviembre de 2014, han aumentado las solicitudes PCT presentadas con cartas *PCT Direct* hasta alcanzar la cifra de 200 por mes. Varios grupos de usuarios han celebrado la puesta en marcha de este nuevo servicio que aumenta la eficacia de los servicios, lo que no solo los beneficia a ellos sino también a la OEP, como Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA).
7. A partir del 1 de julio de 2015, otras Oficinas receptoras podrán beneficiarse también del servicio *PCT Direct*. Gracias a ello, los solicitantes del sistema PCT que eligieron a la OEP como ISA (o cualquier otra ISA que desee ofrecer un servicio similar) tendrán la posibilidad de adjuntar una carta *PCT Direct* a su solicitud, cualquiera que sea la Oficina receptora. Con esa medida se asegurará una mayor igualdad de trato entre los solicitantes PCT y se racionalizarán los procedimientos de las Oficinas receptoras.
8. Como se acordó en la vigésima segunda sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, celebrada en Tokio del 4 al 6 de febrero de 2015, la OEP y la Oficina Internacional han colaborado en la preparación de un proyecto de propuesta de enmienda de las Directrices para las Oficinas receptoras destinada a asegurar una tramitación eficiente de las cartas *PCT Direct* por parte de las Oficinas receptoras. En definitiva, esas cartas tendrían que adjuntarse a las copias relativas a la búsqueda que se envían a la ISA competente. Asimismo, se adaptarán las herramientas de presentación electrónica de las solicitudes PCT para la prestación de este nuevo servicio.
9. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]